



Jurisdicción Contencioso

Administrativa

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, diez (10) de junio de dos mil quince (2015)

MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

TEMAS: ADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN
INSTANCIA: SEGUNDA

Decide la Sala Unitaria de Decisión¹ sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por el demandado en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO el 10 de marzo de 2015, el que revisado en su forma, cumple con las condiciones de oportunidad y sustentación que consagra el artículo 247 del C.P.A.C.A., por lo que se admitirá.

Sin más consideraciones:

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia dictada por el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, de fecha 10 de marzo del 2015 . **NOTIFÍQUESE** personalmente de esta decisión al Ministerio Público en la forma indicada en el artículo 199 del C.P.A.C.A., tal como lo ordena el artículo 198 numeral 3 de la misma obra y las demás partes por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

¹ Artículo 125 del C.P.C.A.C.A.

República de Colombia



Página 2 de 2

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN: 70-001-33-33-004-2014-00004-01

DEMANDANTE: ENELBA DEL SOCORRO ORTEGA TATIS

DEMANDADO: UGPP

Jurisdicción Contencioso

Administrativa

Magistrado